



Referencia: <b>2023/29K/SESJGL</b>
<b>SECRETARÍA (0139)</b>

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día 25 de septiembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocio De Ossorno De La Fuente	Interventora

**EXCUSA SU ASISTENCIA**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

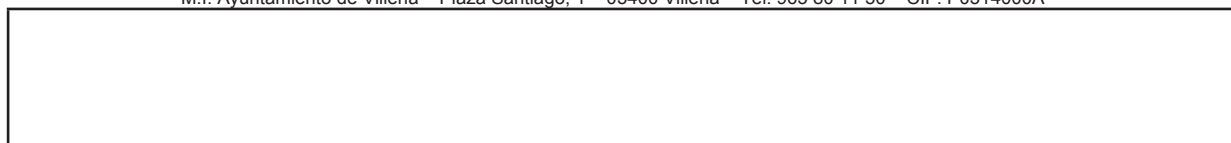
**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/29K/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





## 2. SECRETARÍA.

Número: 2023/6200H.

### DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1898 AUTORIZACIÓN FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS PATRONALES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1898, de fecha 25 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración de los distintos eventos están previstos para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

**SEGUNDO.** Autorizar la realización de la actividad “castillo de fuegos artificiales” los días:

+27/08/2023 a las 22:00 horas con 9,56 kg en el patio Colegio Salesianos con motivo de la celebración de fiestas patronales.

+05/09/2023 a las 12:00 horas con 5,78 kg en el patio Casa Cultura con motivo de la celebración de fiestas patronales.

+05/09/2023 a las 01:00 horas con 42,23 kg en la Explanada del Castillo con motivo de la celebración de fiestas patronales.

+08/09/2023 a las 01:30 horas con 97,18 kg en el patio Casa Cultura con motivo de la celebración de fiestas patronales.

Todo ello se efectuará por parte de la empresa FA DEL MEDITERRÁNEO S.L.U.

**TERCERO.** Requerir de la asistencia de los bomberos y la Cruz Roja, en prevención de posibles eventualidades. Así como disponer el refuerzo necesario de la plantilla de la Policía Local para cubrir estos eventos.

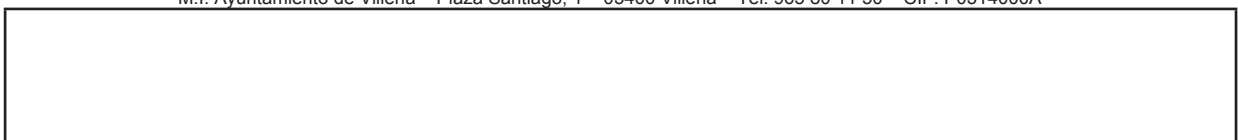
**CUARTO.** Designar como encargado por parte de la entidad organizadora al Ingeniero Técnico Industria, D Juan Carlos López Rose (Colegiado 2190 COITI Alicante), como Ingeniero Técnico Industrial Municipal a los efectos de lo dispuesto en la ITC 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

**QUINTO.** En la preparación y desarrollo de la actividad se cumplirá estrictamente con lo indicado en la documentación aportada por la empresa, así como con el Plan de Seguridad y las instrucciones del encargado de la entidad organizadora y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La declaración del nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales dejará en suspenso la autorización.

**SEXTO.** Notificar el acuerdo al empresario encargado de la realización del espectáculo, así como a los departamentos de Industria y Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





### 3. SECRETARÍA.

Número: 2023/5635M.

#### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1911 CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA (EVENTUAL) DE LA SALA DE FIESTAS DE LA COMPARSA DE LABRADORES.**

Se da cuenta de la Resolución nº 1911 de fecha 29 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para esta licencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

**SEGUNDO.** Otorgar la Licencia municipal de apertura para instalaciones eventuales a la Comparsa de Labradores, G03326832, representada por Ginés Leal Expósito, para la autorización municipal de sala de fiestas con carácter eventual del 2 al 10 de septiembre de 2023, con un aforo de 750 personas, en un recinto al aire libre situado en Calle Nueva, n.º 3-5 de Villena.

**TERCERO.** Se deben de cumplir los siguientes condicionantes según informe emitido por el Técnico de Administración General:

Requerir que se acredite la insonorización de la sala.

Celebrar en las salas eventuales cualquier tipo de actividad o espectáculo dentro de los horarios fijados.

Acreditar la redacción de un cartel que se exponga en un lugar visible al público en el que expresamente se prohíba la venta de alcohol y tabaco a menores de 18 años.

**CUARTO.** Dar traslado al Departamento de la Policía Local y a Tesorería por si procede la liquidación de alguna tasa por la tramitación de esta DR/ autorización

**QUINTO.** Notificar a la Comparsa de Labradores.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 4. SECRETARÍA.

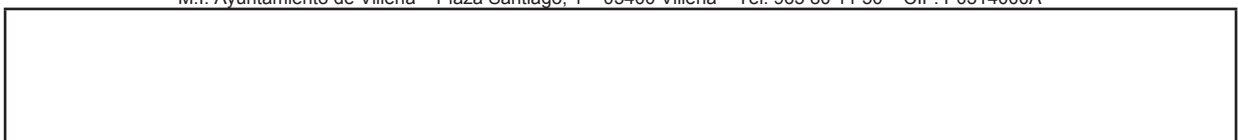
Número: 2023/5131F.

#### **DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1912 CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA (EVENTUAL) DE LA SALA DE FIESTAS DE LA COMPARSA DE PIRATAS.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1912, de fecha 29 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para esta licencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

**SEGUNDO.** Otorgar la Licencia municipal de apertura para instalaciones eventuales a la





Comparsa de Piratas de Villena, G03517216, para la apertura de la sala de fiestas con carácter eventual en la denominada “Guarida del Pirata”, en recinto al aire libre situado en la C/. Trinidad esquina C/ Rosalía de Castro de esta ciudad, para los días del 25 de agosto al 10 de septiembre de 2023 para 1.256 personas( aforo) en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015.

**TERCERO.** Condicionada la licencia a las consideraciones que se deberán cumplir inexcusablemente citadas en el informe del ingeniero técnico del Departamento:

1º.- El horario de funcionamiento para la zona donde se solicita la actividad eventual (eventos musicales con sala de baile), será el que se determina según la Orden 32/2022, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023.

La citada Orden establece en su artículo 5º:

1.- El horario de los espectáculos o actividades recreativas y socioculturales que conformen la programación de las fiestas populares (locales o patronales), referidas en el apartado 4.3 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010, tendrán el horario que fije el ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren, en atención a las circunstancias concurrentes. En este sentido, el ayuntamiento deberá atender a lo indicado en la regulación sobre contaminación acústica y, asimismo, ponderará la fijación del horario de inicio y, sobre todo, de finalización del evento con el derecho al bienestar de los vecinos, orden público y cualquier otra circunstancia que afecte al respeto de las personas y bienes.

2.- En idéntico sentido, corresponderá a los ayuntamientos la determinación del horario de los espectáculos y actividades realizados en la vía pública o en espacios abiertos teniendo en cuenta lo referido en el apartado anterior. Cuando por excepción, de acuerdo con la normativa vigente, corresponda a la Generalitat la autorización de estos espectáculos o actividades, se procederá por esta a la fijación del horario de inicio y fin en las mismas condiciones.

A tal efecto por la autoridad competente, se deberá fijar el horario de finalización de la actividad musical.

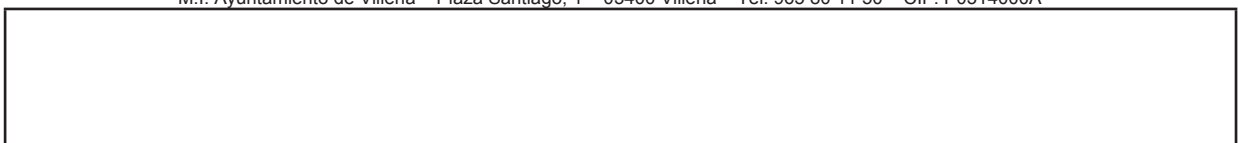
2º.-Respecto a las limitaciones que determina la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de contra la Contaminación Acústica, podemos deducir que no se puede garantizar el cumplimiento de la limitación de la transmisión máxima, dado que la actividad se realiza al aire libre. La actividad tendrá carácter festivo, las cuales se celebrarán exclusivamente en días de fiestas locales y/o patronales, por lo que cabe concluir que el punto 1 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley de Protección contra la Contaminación Acústica, establece:

“La autoridad competente por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ley en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso y otros análogos”.

Ante tal circunstancia deberá existir autorización tal y como establece el punto 1 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (Ley de Protección contra la Contaminación Acústica).

3º.- Respecto al aforo establecido de 1.256 personas, deberá ser el servicio de seguridad privada contratada quien deberá responsabilizarse de no sobrepasar dicha ocupación.

4º.- En contestación al escrito presentado por esta asociación, donde solicita la exención de la constitución de la fianza, tal como establece el Decreto 143/2015, del Consell, por un importe de 120.000 € (1.256 personas de aforo), fundamentando lo indicado en el artículo 17, punto 5 de la Ley 4/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, donde indica: “Los ayuntamientos podrán exigir la constitución de un fianza, en la cuantía que se fija reglamentariamente, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse”, no es este técnico la persona





indicada para tal decisión, por lo que se informa a la Alcaldía para su decisión.

**CUARTO.** Se deben de cumplir los siguientes condicionantes según informe emitido por el Técnico de Administración General:

Requerir que se acredite la insonorización de la sala.

Celebrar en las salas eventuales cualquier tipo de actividad o espectáculo dentro de los horarios fijados.

Acreditar la redacción de un cartel que se exponga en un lugar visible al público en el que expresamente se prohíba la venta de alcohol a menores de 18 años.

**QUINTO.** Dar traslado al Departamento de la Policía Local y a Tesorería por si procede la liquidación de alguna tasa por la tramitación de esta DR/ autorización

**SEXTO.** Notificar a la Comparsa de los Piratas de Villena.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 5. SECRETARÍA.

Número: 2023/4101N.

### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1961 AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES RECREATIVAS MARINOS CORSARIOS, DURANTE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2023.**

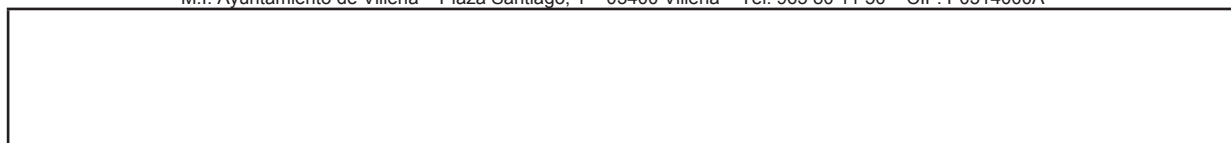
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1961, de fecha 31 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración de los actos esta prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

**SEGUNDO.** Autorizar la ocupación de dominio público con el fin de realizar actividades recreativas propias de la comparsa para las próximas fiestas de Moros y Cristianos 2023, según los condicionantes de los informes emitidos. En caso de instalarse la CARPA o algún otro elemento similar, deberá presentarse la declaración responsable específica para realizar dicha instalación, así como la documentación técnica necesaria referente a la misma.

**TERCERO.** Se debe remitir la siguiente documentación para unirse al expediente:

- Modelo de declaración responsable tal y como establece el anexo X del Decreto 143/2015.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil dando cobertura al aforo establecido para el interior del local social y el exterior, adaptado este al anexo I del decreto anterior.
- Si como es de prever se instalará reproducción sonora, no podrán superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, o en su defecto .
- Certificación de mantenimiento de los medios de protección de incendios.





- Si se dispone de catering para los días de fiestas, modelo 036 de la Agencia Tributaria contratada para el servicio de restauración, con los carnets de manipulación de alimentos de los trabajadores que disponga la empresa para la elaboración y servicio de comidas.

**CUARTO:** Autorizar los cortes de tráfico solicitados en fecha 3 de Septiembre de 2023 y en las fechas de 5 a 9 de Septiembre, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos por la Policía Local. Autorizar transitar por calles para hacer desfile el día 3 de septiembre.

**QUINTO:** Autorizar el uso de la plaza de Santa María y el suministro de las vallas solicitadas.

**SEXTO:** Denegar el acceso al punto de luz de la plaza en base al informe desfavorable del Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética.

**SÉPTIMO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local para que compruebe lo que se ordene y notificar a la comparsa de Marineros Corsarios de Villena la resolución del expediente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 6. SECRETARÍA.

Número: 2023/5136N.

### DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1966 AUTORIZANDO LA INSTALACIÓN DE CARPA COMPARSA DE MOROS VIEJOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1966 de fecha 31 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

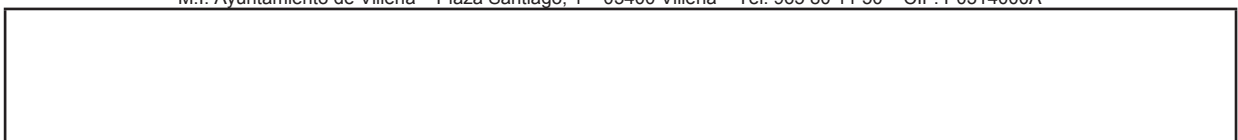
**“PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la resolución de este expediente, dando cuenta a la misma en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**SEGUNDO.** Autorizar la ocupación de la vía pública para la instalación de la carpa en los términos indicados en la solicitud, respetando las indicaciones efectuadas por la Policía Local y del Ingeniero técnico municipal en sus informes.

**TERCERO.** Requerir la presentación por parte del interesado, por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, previamente a la apertura de la actividad, del correspondiente certificado de finalización de la instalación.

**CUARTO.** Girar visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad por la policía local y el técnico municipal. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, al igual que el certificado de finalización de la instalación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la actividad.

**QUINTO.** Los condicionantes de utilización de la carpa señalados por el Técnico de Administración General en su informe firmado en fecha 30 de Agosto de 2023 son los siguientes, además del cumplimiento del aforo y del resto de requisitos técnicos de la instalación:







- Requerir que se acredite la insonorización de la sala.
- Celebrar en las salas eventuales cualquier tipo de actividad o espectáculo dentro de los horarios fijados.
- Acreditar la redacción de un cartel que se exponga en un lugar visible al público en el que expresamente se prohíba la venta de alcohol y tabaco a menores de 18 años.

**SEXTO.** Se dejará limpia y despejada la vía pública, una vez finalizada la actividad.

**SÉPTIMO.** Dar traslado al Departamento de Industria y de Policía Local de la resolución que se dicte a los efectos oportunos.

**OCTAVO.** Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

**NOVENO.** Notificar a la asociación interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 7. SECRETARÍA.

Número: 2023/6204E.

### DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1969 AUTORIZANDO LA INSTALACIÓN DE CARPA POR COMPARSA MOROS REALISTAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1969 de fecha 31 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adopción de esta resolución, dando cuenta a la misma en la primera sesión ordinaria que celebre.

**SEGUNDO.** Autorizar la ocupación de la vía pública para instalar carpa con las condiciones indicadas en los informes de la Policía Local y el Ingeniero técnico municipal.

Se transcriben seguidamente las indicaciones efectuadas por la Policía Local:

“Realizada la correspondiente inspección en el lugar, dado que la zona a ocupar esta en la calzada y SI se cumplen los criterios establecidos en las citadas Ordenanzas, desde el punto de vista del tráfico, siempre y cuando no se observa ningún inconveniente en acceder a los solicitado, debiéndose tener en cuenta y respetando el siguiente protocolo establecido para los despejes de vehículos:

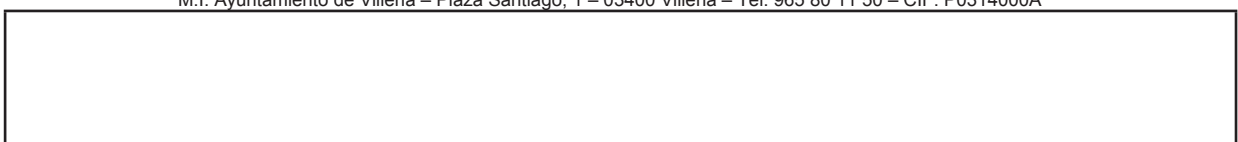
1. Deberán habilitar un paso para los peatones que reúna las debidas medidas de accesibilidad (anchura mínima de 1'50 mts), protegido del tráfico rodado.

2. La ocupación no superará la anchura de los estacionamientos en cordón/batería existentes en el lugar ( 02'00/04'50 mts. desde la línea del bordillo de la acera).

3. No deberán obstaculizar el tránsito peatonal y el acceso a las viviendas y resto de edificios.

4. Para el despeje previo de vehículos correctamente estacionados, el solicitante deberá:

a) Señalizar la zona a despejar con una antelación mínima de 24 horas mediante la instalación de vallas ancladas al suelo al inicio y fin de la zona a despejar, vallas que estarán equipadas con señal vertical homologada R-307 “Parada y estacionamiento prohibido” de 60 cm. de diámetro, acompañada de cajetín complementario con la inscripción “Vía reservada exclusivamente para Cañizo”, figurando día y horario de la realización de los trabajos, y de la correspondiente acreditación





de la autorización para efectuar la ocupación de la vía pública facilitada por la Policía Local.

b) Ambas vallas deberán estar unidas mediante cintas de balizamiento de obras en color rojo y blanco u otros elementos que aislen y delimiten de forma conveniente la zona a despejar de vehículos.

c) Una vez debidamente señalizada la zona, el solicitante contactará con la Policía Local para que compruebe si la señalización es la correcta y levante acta de los vehículos que se encuentren estacionados en la zona acotada en el momento de su señalización.

d) El día y horario del inicio del montaje, el interesado contactará con la Policía Local para que proceda a la retirada de los vehículos que permaneciesen estacionados en la zona previamente señalizada y acotada.

5. Para el corte de la C/ San Benito al tráfico rodado, debido a la anchura de la calzada y a las características de la vía , los solicitantes deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) El corte de la C/ San Benito se realizará mediante la colocación de vallas equipadas con señal vertical homologada R-101 “entrada prohibida” ” de 60 cm. de diámetro acompañada de la correspondiente acreditación de la autorización para efectuar el corte de la vía pública facilitada por la Policía Local, a situar en la intersección de la intersección que forma la C/ Ferriz con Plaza del Rollo.

6. Los gastos de instalación y mantenimiento de los elementos a utilizar para señalar la zona a despejar de vehículos correrán por cuenta de los solicitantes.

7. Los responsables de la ocupación de la vía pública, deberán tener en todo momento a disposición de la Policía Local la correspondiente autorización municipal.

8. La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de la ocupación y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.”

**TERCERO.** Requerir la presentación por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, previamente a la apertura de la actividad, el correspondiente certificado de finalización de la instancia.

**CUARTO.** Girar visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad por la policía local y el técnico municipal. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, al igual que el certificado de finalización de la instalación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la actividad.

**QUINTO.** La utilización de la carpa se ajustará a los siguientes condicionantes expresado por el Técnico de Administración General del Departamento de Industria en su informe jurídico de 30 de Agosto de 2023, además de la limitación del aforo y resto de condiciones técnicas necesarias :

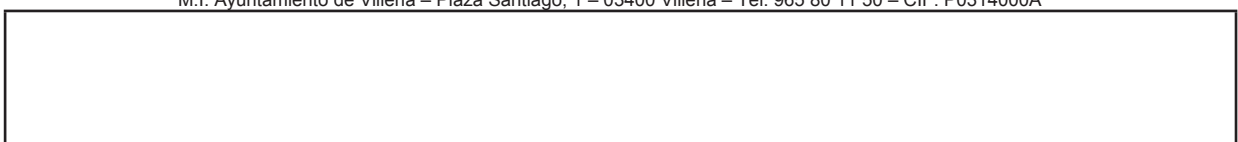
- Requerir que se acredite la insonorización de la sala.

- Celebrar en las salas eventuales cualquier tipo de actividad o espectáculo dentro de los horarios fijados.

- Acreditar la redacción de un cartel que se exponga en un lugar visible al público en el que expresamente se prohíba la venta de alcohol y tabaco a menores de 18 años.”

**SEXTO.** Dejar limpia y despejada la vía pública, una vez finalizada la actividad.

**SÉPTIMO.** Dar traslado al Departamento de Industria y de Policía Local de la resolución que se dicte a los efectos oportunos.







**OCTAVO.** Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

**NOVENO.** Notificar a la asociación interesada la resolución que se dicte por el órgano que sea competente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 8. SECRETARÍA.

Número: 2023/5565G.

### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1980 AUTORIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS POR LA COMPARSA DE MOROS NUEVOS.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1980, de fecha 31 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración de los actos esta prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

**SEGUNDO.-** Autorizar el acceso a la tarima de prensa situada junto a la tribuna del ayuntamiento, para poder efectuar la filmación de los actos festivos.

**TERCERO.-** Autorizar a Comparsa de Moros Nuevos de Villena a desfilar el día 3 desde la sede de la comparsa hasta las calles de la ciudad, con las condiciones determinadas en el informe de la Policía Local.

**CUARTO.-** Autorizar a celebrar la Eucaristía el día 6 septiembre en la Capilla del Cementerio con instalación de megafonía con las condiciones determinadas en el informe del servicio de Cementerio.

**QUINTO.-** Atender a las condiciones establecidas por el Departamento de Medio Ambiente para la realización de salvas de arcabucería.

**SEXTO.-** Autorizar la ocupación de la vía pública ( calle Teniente Hernández Menor y callejón Eduardo Dato), para celebrar almuerzos ( del 5 al 9) y una Verbena el día 5 septiembre).

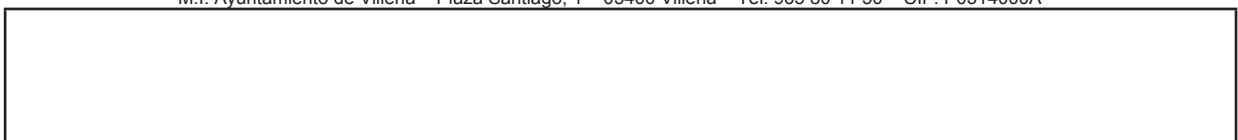
**SÉPTIMO.** Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena, al Departamento de Industria, al Departamento de Medio Ambiente, y al Departamento de Cementerio para que compruebe lo que se ordene. Asimismo, dar traslado al Departamento de Tesorería, para verificar la liquidación de tasas que puedan proceder.

**OCTAVO.** Notificar a la comparsa de Moros Nuevos de Villena la resolución del expediente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 9. SECRETARÍA.

Número: 2023/5997E.





## DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1984 PARA LA AUTORIZACIÓN DE VARIOS ACTOS A LA COMPARSA ESTUDIANTES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1984, de fecha 1 de septiembre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

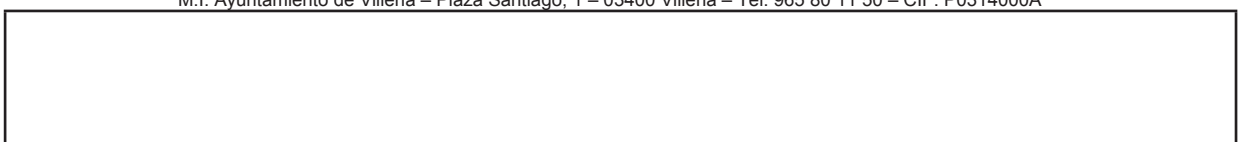
**“PRIMERO.-** Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración de los actos esta prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Comparsa de Estudiantes el uso el uso de Plaza de las Malvas para la cena de la sardina el 07-09- 23 siempre que se acote una zona para la elaboración y realización de la cena, que deberá tener en cuenta el permitir el adecuado paso de los peatones a las diferentes calles que confluyen a esta plaza.

**TERCERO-** Autorizar el disparo de arcabucería en Plz. de las malvas durante las fiestas patronales, bastando con que se acotase una zona para el disparo, que deberá tener en cuenta el permitir el adecuado paso de los peatones a las diferentes calles que confluyen a esta plaza

**CUARTO.-** Autorizar los cortes de tráfico solicitados en el tramo comprendido desde la avenida de Alicante hasta el final de dicha vía durante el periodo comprendido entre las 20:00 horas del sábado 2 de septiembre de 2023 hasta las 8:00 horas del domingo 10 de septiembre de 2023. Se deben los interesados personar con una antelación mínima de 24 horas antes de llevar a cabo el corte u ocupación de la vía, deberán personarse en las dependencias de la Policía Local para recoger la correspondiente autorización y acreditación, debiendo seguir las siguientes pautas por la Policía Local:

1. Deberán habilitar un paso para los peatones que reúna las debidas medidas de accesibilidad (anchura mínima de 1'50 mts)., protegido del tráfico rodado y de los trabajos que se efectúen.
2. Para el corte de la vía al tráfico rodado, los solicitantes deberán ajustarse a las siguientes condiciones:
  - a) El corte de la avd. del Caracol se realizará mediante la colocación de vallas equipadas con señal vertical homologada R-101 “entrada prohibida” de 60 cm. De diámetro, debidamente iluminadas en horario nocturno, acompañada de la correspondiente acreditación de la autorización para efectuar el corte de la vía pública facilitada por la Policía Local, a situar en las intersecciones de avd. del Caracol con avd. de Alicante y acceso a casas ubicadas en paraje El Caracol; situándose una vallas equipadas con señal vertical homologada S-15 a) “calle cortada” de 60 cm. de lado, debidamente iluminadas en horario nocturno en la intersección de avd. del Caracol con crta. de Biar.
  - b) Si se utilizasen elementos para fijar los cortes en las intersecciones de avd. Del Caracol con avd. de Alicante y acceso a casas ubicadas en paraje El Caracol, se facilitará el elemento para facilitar la apertura de los mismos a esta Policía y a los vecinos que pudiesen necesitar acceder a esta zona.
  - c) Los gastos de instalación y mantenimiento de los elementos a utilizar para señalar los cortes de tráfico correrán por cuenta de los solicitantes.
3. Los responsables de la organización que se hallen en el lugar del corte de calle u ocupación de la vía pública, deberán tener en todo momento a disposición de la Policía Local la correspondiente autorización municipal.
4. La Policía Local, podrá ordenar el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos





anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas

**QUINTO:** Autorizar la reserva de estacionamientos en Avd. Alicante durante las fiestas patronales. Para ello, el solicitante deberá:

a) Señalizar la zona a despejar con una antelación mínima de 24 horas mediante la instalación de vallas ancladas al suelo al inicio y fin de la zona a despejar, vallas que estarán equipadas con señal vertical homologada R-307 "Parada y estacionamiento prohibido" de 60 cm. de diámetro, acompañada de cajetín complementario con la inscripción "Vía reservada exclusivamente para comparsa de Estudiantes", figurando día y horario de la realización de los trabajos, y de la correspondiente acreditación de la autorización para efectuar la ocupación de la vía pública facilitada por la Policía Local.

b) Ambas vallas deberán estar unidas mediante cintas de balizamiento de obras en color rojo y blanco u otros elementos que aislen y delimiten de forma conveniente la zona a despejar de vehículos.

c) Una vez debidamente señalizada la zona, el solicitante contactará con la Policía Local para que compruebe si la señalización es la correcta y levante acta de los vehículos que se encuentren estacionados en la zona acotada en el momento de su señalización.

d) El día y horario del inicio de los trabajos, el interesado contactará con la Policía Local para que proceda a la retirada de los vehículos que permaneciesen estacionados en la zona previamente señalizada y acotada.

e) Los gastos de instalación y mantenimiento de los elementos a utilizar para señalar la zona a despejar de vehículos correrán por cuenta de los solicitantes.

Los responsables de la ocupación que se hallen en el lugar de la ocupación de la vía pública, deberán tener en todo momento a disposición de la Policía Local la correspondiente autorización municipal.

La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de la ocupación y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

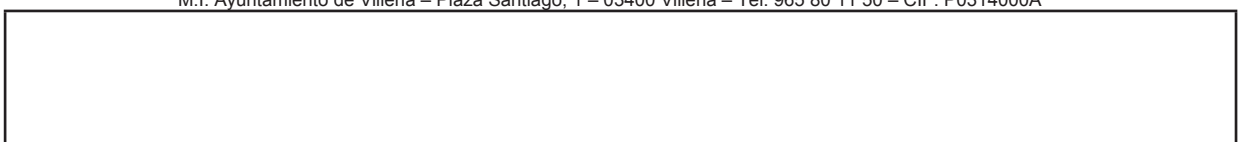
**SEXTO:** Autorizar la cesión de vallas para el recinto de la Troya.

**SÉPTIMO:** Autorizar la celebración de actuaciones musicales en la Troyica de la Plz. de las Malvas.

**OCTAVO:** Autorizar la celebración de un desfile el 24-09-23 debiéndose tener en cuenta los siguientes puntos:

Para poder hacerse cargo de las labores de acompañamiento es necesario que la persona sea mayor de edad y ser titular de un permiso de conducción.

La equipación necesaria para las labores de acompañamiento es chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.





**NOVENO.** Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena para que compruebe lo que se ordene. Y dar traslado al Departamento de Intervención por si procediese la liquidación de alguna tasa.

**DÉCIMO.** Notificar a la comparsa de Estudiantes de Villena la resolución del expediente que dicte el órgano competente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **10. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/5998T.**

#### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1998 DICTADA AUTORIZACIÓN A JUNTA CENTRAL DE FIESTAS PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR TRIBUNAS.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1998, de fecha 4 de septiembre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia, ya que la instalación de la carpa esta prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

**SEGUNDO.** Autorizar a la Junta Central de Fiestas la ocupación parcial con tribunas en las diferentes calles por las que van a discurrir los desfiles.

**TERCERO.** Respetar las indicaciones efectuadas por la Policía Local en su informe.

**CUARTO.** Registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, previamente a la apertura de la actividad, el correspondiente certificado de finalización de la instancia.

**QUINTO.** Dejar limpia y despejada la vía pública, una vez finalizada la actividad.

**SEXTO.** Dar traslado al Departamento de Industria y de Policía Local de la resolución que se dicte a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.** Notificar la resolución de este expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad.

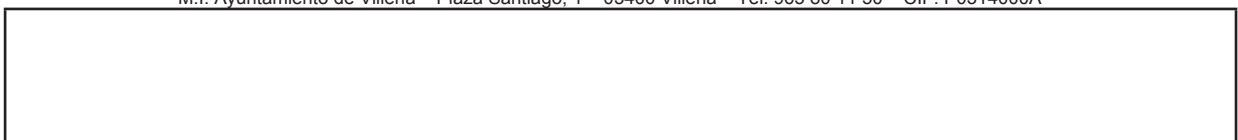
#### **11. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/5359M.**

#### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 2005 AUTORIZACIÓN A LA COMPARSA DE ESTUDIANTES PARA RECREACIÓN HISTÓRICA EN CABALGATA**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2005, de fecha 4 de septiembre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.





**SEGUNDO.-** Autorizar a la Comparsa de Estudiantes la ocupación de vía pública para realizar el desfile y la recreación histórica.

**TERCERO.-** Autorizar los disparos teniendo en cuenta los condicionantes formulados por el Departamento de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Departamento de Policía Local y Medio Ambiente.

**QUINTO.-** Notificar la resolución del expediente al órgano competente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **12. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Número: 2023/3120C.**

### **DAR CUENTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023**

El pasado 19 de septiembre del 2023, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 181, resolución de la convocatoria de concesión de subvención a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023.

En el caso de Villena se concede subvención por importe de 378.510,00 €, siendo este el 100% del importe solicitado, el cual será anticipado al no haber renunciado al mismo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **13. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.**

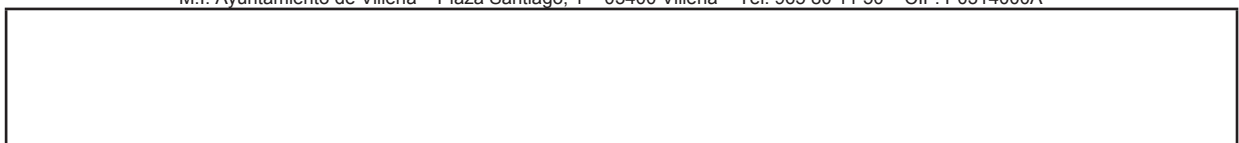
**Número: 2023/2619W.**

### **DAR CUENTA DE AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD – DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Vista la publicación en el BOPA n.º 174 de 8 de septiembre de 2023, de la Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y EATIM para la realización de programas y actividades para la igualdad, se da cuenta de que al Ayuntamiento de Villena se le ha concedido una subvención de 3000 € para la realización del proyecto ‘Príncipes y Princesas’.

En el punto Tercero de dicha resolución establece la misma se hará efectiva una vez justificado el gasto, finalizando el plazo el 13 de octubre de 2023. El período de ejecución del programa es del 1 octubre del 2022 al 30 de septiembre de 2023.

El programa Príncipes y Princesas ya ha sido ejecutado dentro de este período de tiempo y





por tanto se puede proceder a presentar la justificación de la subvención.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### 14. SECRETARÍA.

Número: 2023/5800D.

#### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 2039 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE FOLKLORE.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2039, de fecha 14 de septiembre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

**“Primero:** Avocar con carácter exclusivo para este solo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de aprobación de la programación de las actividades culturales gestionadas por la Casa de Cultura, dada la necesidad urgente de autorizar esta actividad cuanto antes, debido a su próxima celebración antes de la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

**Segundo-** Aprobar la programación indicada, a realizar del 15 al 17 de SEPTIEMBRE de 2023 con motivo del XXXII Festival Folklore, sin perjuicio de la necesidad de tramitar las autorizaciones que se consideren necesarias por parte del departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, en caso de instalación de elementos portátiles o desmontables, y las contrataciones de servicios/suministros oportunas.

**Tercero.-** Ordenar y dar traslado a los departamentos municipales correspondientes.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### 15. DEPORTES.

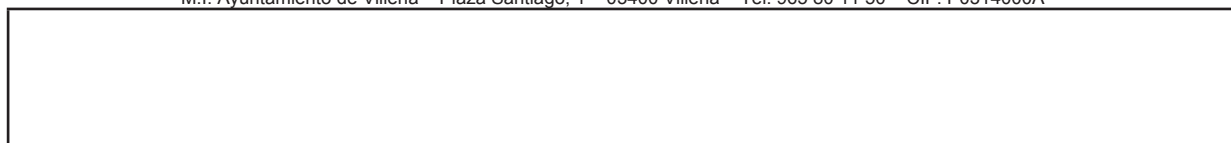
Número: 2023/5157X.

#### **DAR CUENTA RESOLUCIÓN 2080 INFORME FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA VI EDICIÓN CARRERA SOLIDARIA APADIS TETRAIL 2023**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2080 de fecha 21/09/2023 por la que se emite informe para la celebración de prueba deportiva “VI Edición Carrera solidaria Apadis Tetrail”, y cuya parte resolutoria se transcribe:

**“Primero:** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

**Segundo:** INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud de la Asociación APADIS, con C.IF. G-03066149, para la celebración de la actividad “VI Edición Carrera solidaria Apadis Tetrail”, el día 24 de septiembre de 2023, de 7,30h. a 16,30h., con salida y meta en las instalaciones de la







asociación (APADIS) ubicadas en la CV-814 Km 2 (partida de Las Tiesas 301), y con un itinerario que discurrirá por la zona de Peña Rubia y El Fraile que comparten los términos municipales de Villena y Biar. Dicho informe favorable se condiciona a la preceptiva autorización de celebración de la prueba por parte del órgano autonómico competente de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por discurrir la misma por más de un término municipal, y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en el mismo.

**Tercero:** Al finalizar la actividad no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

**Cuarto:** Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación APADIS, Concejalía de Deportes, Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 16. SECRETARÍA.

Número: 2023/6348M.

### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 2012 SOBRE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEJORA EMPLEO (ADMINISTRATIVA), POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2012, de fecha 5 de septiembre de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Avocar para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre.

**SEGUNDO.-** Nombrar provisionalmente por mejora de empleo a Dña. JOSEFA SÁEZ MARTÍNEZ, como Administrativa de Administración General, C1, para cubrir la acumulación de tareas existente en el Departamento de Recursos Humanos, y por un período de 6 meses desde la fecha de su nombramiento.

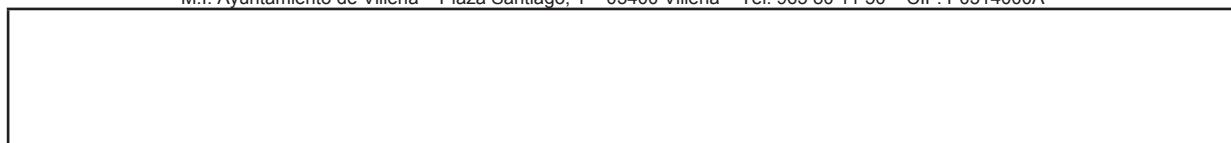
**TERCERO.-** Que los efectos de dicho nombramiento, sean **a partir del día 11 de septiembre de 2023**, y por un periodo de seis meses a contar desde dicha fecha, con las retribuciones sean acordes al puesto a desempeñar,

**CUARTO.-** Notificar la resolución en su debida forma a la interesada, dando traslado de la misma a los Departamentos de Intervención y Recursos Humanos, para su conocimiento y trámites reglamentarios y dejando copia o testimonio en el expediente de su razón.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 17. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/6385L.





## AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEL RABALFEST (30 SEPTIEMBRE A 1 OCTUBRE DE 2023)

**PRIMERO:** Autorizar la celebración del evento Rabalfest en el patio interior del Edificio de la Tercia desde 08:00 h del 30 de septiembre a 01:00 h del 1 octubre de 2023.

**SEGUNDO:** Se han de cumplir la siguientes condiciones:

Con una antelación mínima de 24 horas antes de llevar a cabo el corte u ocupación de la vía, los interesados deberán personarse en las dependencias de la Policía Local para recoger la correspondiente autorización y acreditación.

El corte de la C/ La Tercia se realizará mediante la colocación de vallas equipadas con señal vertical homologada R-101 “entrada prohibida” de 60 cm. de diámetro acompañada de la correspondiente acreditación de la autorización para efectuar el corte de la vía pública facilitada por la Policía Local, a situar en la intersección de C/ La Tercia con C/ San José; encargándose la organización de su instalación y retirada.

Los organizadores que se hallen en el lugar del corte de la calle, deberán tener en todo momento a disposición de la Policía Local la correspondiente autorización municipal.

La Policía Local podrá ordenar el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes, debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

**TERCERO:** Se ha de disponer de Equipos de medios de protección de incendios, 1 extintor de polvo eficacia 21A113B y 1 de C02, apto para fuego de tipo eléctrico.

De botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, este estará dotado como mínimo (Art. 226 del Decreto 143/2015).

No se sobrepase el aforo determinado de 220 personas.

**CUARTO:** Se debe cumplir las normas efectuadas en el art. 10 de Ordenanza del M.I. Ayuntamiento de Villena reguladora de cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal. Si hay lucro por parte de la Asociación El Rabal, ésta debe pagar la correspondiente tasa.

Se otorga vallas para el cierre al tráfico rodado.

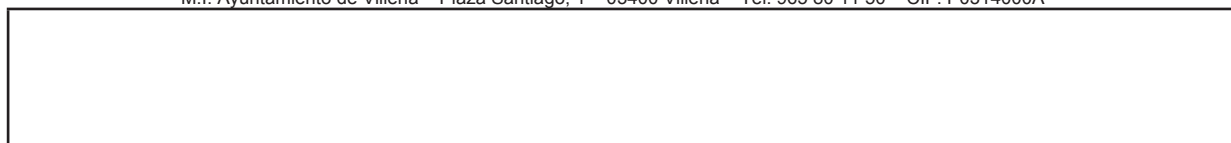
**QUINTO:** Notificar a la Concejal de Casco Histórico, a la Asociación Vecinos el Rabal y a la Policía Local .

### 18. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/3059X.

### LICENCIA AMBIENTAL PARA UNA ACTIVIDAD DEDICADA A NAVE DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.

**PRIMERO.** Conceder licencia ambiental a la mercantil **F.F. MEDRANO, S.L.**, con C.I.F. B-03.382.355 para la actividad de **NAVE DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS** , en local sito en **POL. IND. BULILLA, C/ EMBALADORAS n.º 30 y 34 y C/**





**Rebajadoras n.º 33**, de Villena, facultando esta licencia la ejecución y realización de las instalaciones conforme al proyecto y documentación técnica obrantes en el expediente 2022/3059X.

**SEGUNDO.** Con carácter previo al inicio o puesta en funcionamiento de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 6/2014, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

+*Certificaciones de las instalaciones de baja tensión e instalaciones de protección contra incendios.*

*El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.*

**TERCERO.** Durante el funcionamiento de la actividad se deberá cumplir, además de las medidas correctoras previstas en el proyecto, las condiciones establecidas en el Dictamen Ambiental emitido por la Ponencia Técnica, en fecha 10 de agosto de 2023, que son las siguientes:

*1- No podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados por cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto técnico.*

*2- Los equipos de aire acondicionado se instalarán de forma que no produzcan ruidos o vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes.*

*3- Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos derivados de la actividad no podrán superar, en ningún caso, los límites establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.*

*4- La maquinaria capaz de transmitir vibraciones en la estructura del edificio se instalará, al menos, a 75 centímetros de paredes y pilares, sobre apoyos o dispositivos elásticos.*

*5- Los residuos industriales no peligrosos generados por la actividad deberán gestionarse a través de gestores autorizados, de conformidad con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.*

*6- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.*

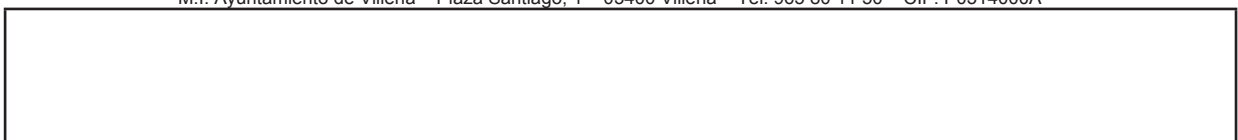
*7- El vertido de las aguas residuales a la red de saneamiento deberá cumplir en todo caso los valores máximos de los parámetros contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P.A. n.º 50 de 15 de marzo de 2010). Para ello, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.*

*8- En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.*

*9- Deberá presentar autorización del Servicio Territorial de Industria de Alicante referente a la instalación de medidas de protección contra incendios.*

*10- Deberá cumplir todos los condicionantes indicados en la licencia de obras*

**CUARTO.** La licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.





**QUINTO.** Notificar a la persona interesada la resolución del expediente por el órgano competente.

## **19. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.**

**Número: 2022/537D.**

### **LICENCIA AMBIENTAL REGULADA POR LA LEY 6/2014 A LA MERCANTIL SPORT CAR TUNNING, S.L., PARA ACTIVIDAD DE AMPLIACIÓN DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES RAMA MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, CARROCERÍA Y PINTURA.**

**PRIMERO.** Conceder licencia ambiental a la mercantil SPORT CAR TUNNING, S.L. para proyecto de ampliación de taller de reparación de vehículos automóviles rama mecánica y electricidad y de carrocería y pintura, en Pi El Rubial, calle 10, Parcela 5.

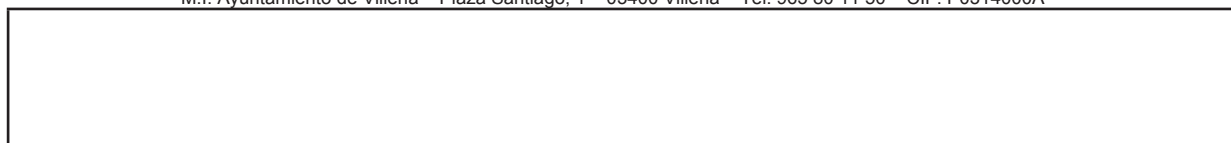
**SEGUNDO.** Con carácter previo al inicio o puesta en funcionamiento de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 6/2014, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad.
- 2.- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

**TERCERO.** Durante el funcionamiento de la actividad se deberá cumplir, además de las medidas correctoras previstas en el proyecto, las condiciones establecidas en el Dictamen Ambiental emitido por la Ponencia Técnica, en fecha 6 de julio de 2023, que son las siguientes:

1. *No podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados para cada uno de ellos ni la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto.*
- 2- *Los equipos de aire acondicionado se instalarán de forma que no produzcan ruidos o vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes.*
- 3- *La maquinaria capaz de transmitir vibraciones a la estructura del edificio, se instalará al menos, a 75 cm. De paredes y pilares, sobre apoyos o dispositivos elásticos.*
- 4- *Deberá realizar una auditoría acústica de la actividad por entidad colaboradora de la administración en materia de contaminación acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos cada 5 años, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la contaminación acústica y Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo (DOGV. n.º 4901, de 13.12.2004).*
- 5- *Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos producidos por la actividad no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.*





6- Todos los residuos que tengan las características de residuos peligrosos tal como se definen en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, deberán gestionarse conforme a las prescripciones que establece dicha Ley y demás disposiciones legales que la desarrollen.

7- Los residuos industriales no peligrosos generados por la actividad deberán ser gestionados a través de gestores autorizados, de conformidad con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

8- El vertido de las aguas residuales depuradas a la red de saneamiento deberá cumplir en todo caso los valores máximos de los parámetros contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P.A. n.º 50 de 15 de marzo de 2010). Para ello, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

9- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.

10- La salida de aire viciado se efectuará de forma que no produzca molestias a vecinos y/o viandantes, debiendo canalizarse, en su caso hasta la cumbrera del edificio.

11- En caso de que la actividad esté dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes, deberá cumplir los límites de emisión y las obligaciones previstas en el mismo.

12- En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

**CUARTO.** La licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**QUINTO.** Notificar a la persona interesada.

## 20. INTERVENCIÓN. Número: 2023/3890P.

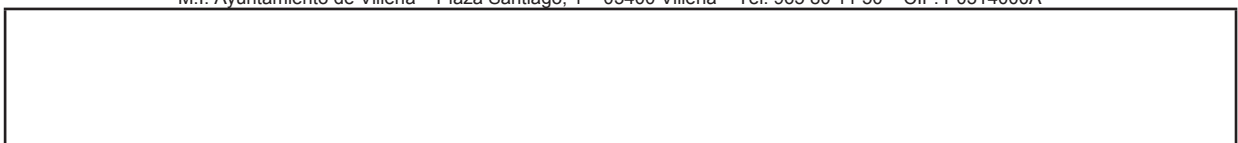
### CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “LUICHE” EN EL PARAJE DE LA SOLANA DE VILLENA.

**Primero.-** Aprobar la Certificación Final del contrato de obras Renovación del césped artificial del campo de fútbol Luiche, en el Paraje de la Solana de Villena, por importe de cero euros.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista y al director de las obras.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Agricultura e Intervención, a los efectos oportunos.

## 21. INTERVENCIÓN. Número: 2023/516E.







## CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN ZONA VERDE EN LA CALLE PINTOR JUAN GRIS.

**Primero:** Aprobar la Certificación Final del contrato para la “*Reforma y modernización zona verde en la calle Pintor Juan Gris en el municipio de Villena (Alicante)*” por importe de cero euros.

**Segundo.-**Notificar la presente resolución a la empresa contratista y al director de las obras.

**Tercero.** Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Agricultura e Intervención, a los efectos oportunos.

### 22. PERSONAL.

Número: 2023/6459R.

### EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

**PRIMERO.- Reconocer** al Sr. Juan Beltrán Milán su pase automático a la situación de **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público** desde el 15-09-2023 hasta la finalización de la prestación de servicios como funcionario interino maestro de primaria efectuado a su favor por la Consellería de Educación, cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana en la indicada fecha.

**SEGUNDO.-** En tanto dure esta situación, el Sr. Beltrán Milán no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

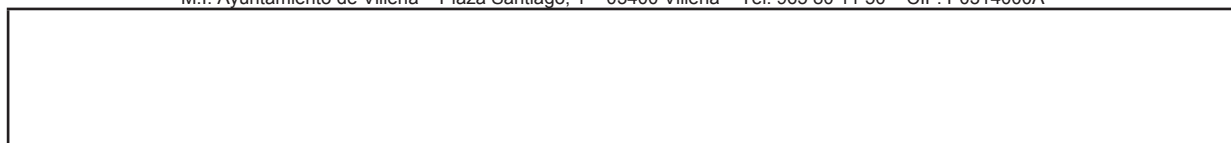
**TERCERO.-** Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (auxiliar administrativo C2). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

**CUARTO.-** El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, dando traslado al al Departamento de Recursos Humanos y Policía Local, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

### DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen unos puntos más por Despacho Extraordinario.







**23. DESPACHO EXTRAORDINARIO.  
OBRAS Y URBANISMO.  
Número: 2022/1093E.**

**LICENCIA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN TIPO NAVE AISLADA PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y VALORACIÓN PRIMARIA EN UNA PARCELA CLASIFICADA COMO DE USO INDUSTRIAL”, EN C/ EMBALADORAS N.º 38.**

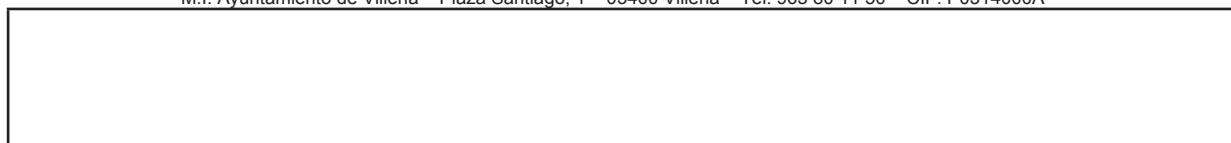
**PRIMERO:** Conceder a “HIJOS DE MIGUEL SERRA, S.L.”, licencia urbanística para la “CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN TIPO NAVE AISLADA PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y VALORACIÓN PRIMARIA EN UNA PARCELA CLASIFICADA COMO DE USO INDUSTRIAL”, en C/ Embaladoras n.º 38 y referencia catastral 7257802XH8775N0001FA.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico de nave para planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición; y valoración primaria, redactado por el Ingeniero Industrial, Ignacio Gazabat Barbado, donde se encuentran descritas, así como bajo el cumplimiento de las subsanaciones expresadas en las observaciones del informe de la Arquitecta Municipal y bajo el cumplimiento de las siguientes conclusiones:

- El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto Básico, asciende a la cantidad de 442.365,69 €. Este valor no se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5.2 b) de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que el importe de la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: 465.477,61 €.

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el valor de la fianza a depositar será de **9.030,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá designarse la dirección de obra, y de ejecución en su caso, así como el coordinador de seguridad y salud.
- Deberá designarse el constructor de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos





- De conformidad con la **Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación**, **deberá presentarse el proyecto de ejecución** necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Asimismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse **visado por el correspondiente colegio profesional**, en aplicación del **Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio**.
- El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando que: *“Que con relación al expediente de obra mayor nº \_\_\_\_\_, y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico no introduce modificación alguna en relación al contenido del mismo.”*
- El proyecto de ejecución a presentar, en referencia a al **CTE DB HE Ahorro de Energía y Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica**, deberá considerar la potencia eléctrica mínima de los módulos fotovoltaicos respecto a la superficie construida indicada en el articulado 14.2 del Decreto Ley citado y la sección HE 5 Generación mínima de energía del CTE.
- Previo al inicio de las obras, junto con la documentación del proyecto de ejecución, deberá presentar Estudio de Seguridad y Salud o Estudio básico de Seguridad y Salud en los términos indicados en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- En atención a la resolución aportada de la Confederación Hidrográfica del Júcar (n.º 2022AZ1025), se deberá dar cumplimiento a las condiciones indicadas en dicha resolución, en la que, entre numerosas cuestiones, previo al inicio de las obras:

*“Las obras deberán ser supervisadas por el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar (teléfono: 669.843.428), con quien deberá contactar previamente para que le indique la alineación del margen del cauce, para la instalación del vallado.”*

- En aplicación de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014):

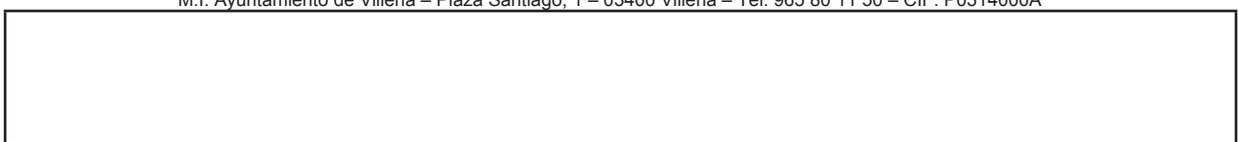
Se advierte al propietario que el uso de las instalaciones quedará supeditado a la concesión, en su caso, del instrumento ambiental correspondiente.

Se advierte por tanto sobre la posible necesidad de revisión o de inicio de la tramitación y aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, Licencia Ambiental, Autorización Ambiental Integrada.

De forma que queda completamente exonerado este ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el supuesto de que se deniegue la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, Licencia Ambiental, Autorización Ambiental Integrada debido a que la edificación no cumpla los requisitos para la implantación de la actividad.

Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de los informes para que surtan los efectos oportunos.

- En aplicación de la **Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas** en el término municipal de Villena,





en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante de 18 julio 2006, se advierte que en el proyecto de ejecución, atenderá a las cuestiones técnicas en dicha ordenanza y las indicadas en informes técnicos previos anteriores:

Las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales (arquetas de registro con instalación "T" con tapón en parte superior para labores de mantenimiento, tapa superior de fundición de 400 mm) . Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

La conexión a red de pluviales y red saneamiento se realizará mediante pozo de registro, de las siguientes características:

Pozo de registro circular de elementos prefabricados de hormigón armado de 1,20 m de diámetro interior y de 3,50 m de altura libre, ejecutado sobre solera de hormigón del tipo HM-30/B/20/I+Qb de 25 cm de espesor, con mallazo electrosoldado ME 20x20 de diámetro 8 mm B500T, dispuesto en la cara superior de la solera, ejecución de base o arranque de pozo con moldes de encofrado y relleno de éste hasta una altura mínima de 1,00 m, colocación posterior de anillos prefabricados con unión machiembreda y junta de goma, de altura entre 0,50 a 1,00 m, remate superior con cono asimétrico para la formación de brocal de pozo, incluso recibido de pates, formación de canal o media caña en fondo del pozo, recibido de marco y tapa circular de fundición clase D-400, con peso mínimo del conjunto de 58 kg, unidad de obra totalmente terminada.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

**SEGUNDO:** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las Obras: 6 meses

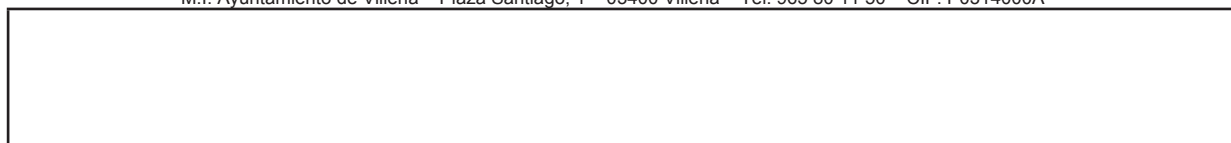
Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**TERCERO:** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO:** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes, informándole de la solicitud presentada por el interesado en relación a la bonificación del I.C.I.O. del 90%.

Asimismo, visto que se modifica parcialmente el programa de necesidades y la funcionalidad de los espacios de los edificios existentes de salón actos y tratamientos para destinarlos a residencia y tratamientos respectivamente, se deberá dar traslado al Departamento de Industria y





Establecimientos del contenido de los informes para que surtan los efectos oportunos en los términos que puedan afectar a la actividad e instrumento ambiental correspondiente.

**24. DESPACHO EXTRAORDINARIO.  
OBRAS Y URBANISMO.  
Número: 2023/1177D.**

**LICENCIA PARA LA “REFORMA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PEÑA RUBIA DE VILLENA”, EN PARCELA 206 DEL POLÍGONO 53, PARTIDA LAS TIESAS, N.º 361.**

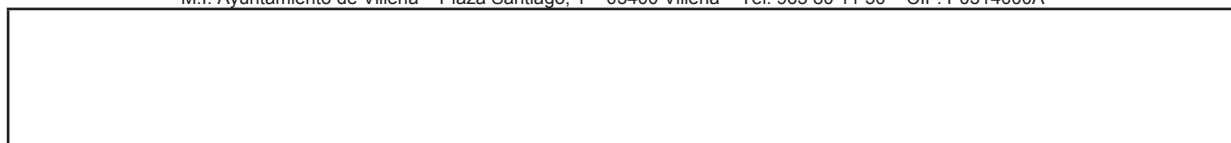
**PRIMERO:** Conceder a la “VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D’IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES”, licencia urbanística para la “REFORMA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PEÑA RUBIA DE VILLENA”, cuyo emplazamiento es PARCELA 206 DEL POLÍGONO 53, PARTIDA LAS TIESAS, N.º 361, del término municipal de Villena.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto básico y ejecución de reforma de la Residencia para personas con diversidad funcional, redactado por el Arquitecto José María Martínez Gómez, donde se encuentran descritas, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, de la Arquitecta Municipal:

- El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de 1.099.273,32 €. En relación al artículo 5.2.b), de la *Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras* se obtiene el valor de 619.832,65 €. En cumplimiento de dicho artículo, la base de liquidación provisional será constituida por el mayor de los citados importes, es por ello que, se propone como presupuesto de ejecución material el valor de 1.099.273,32 €.
- En el transcurso de las obras se condiciona la licencia a la no afección de los caminos públicos y vías pecuarias que dan acceso a la parcela objeto de las obras.
- Se advierte de que para el otorgamiento de la licencia municipal de ocupación, será **requisito obligatorio** que el correspondiente **certificado de eficiencia energética del edificio terminado** esté registrado previamente.

No obstante, y por tratarse de una solicitud de licencia en régimen de proyecto básico, **una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras**, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- .Deberá aportarse documento de **Aceptación de Dirección Facultativa** (dirección de obra y de ejecución de obra) y el agente designado para la **coordinación de seguridad y salud**.
- .De conformidad con el *artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte*, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
- .El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo.
- .Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.





- .Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- .Para futuras intervenciones de carácter integral, se deberán atender las cuestiones relativas al cumplimiento del PATRICOVA para suelo no urbanizable para el uso específico planteado y la viabilidad de su implantación.

**SEGUNDO:** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las Obras: 6 meses  
Ejecución de las obras: 9 meses.  
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**TERCERO:** Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Solicitud de la licencia municipal de ocupación aportando la documentación recogida en la *Ordenanza*.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el *artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021*.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

**CUARTO:** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**QUINTO:** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes, informándole de la solicitud presentada por el interesado en relación a la bonificación del I.C.I.O. del 90%.

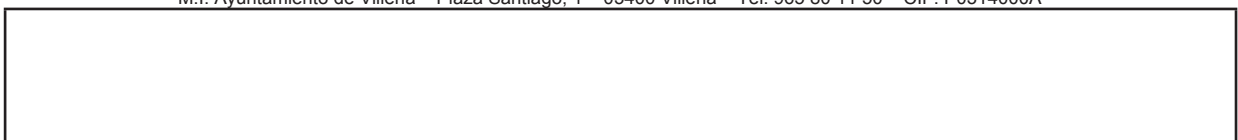
Asimismo, visto que se modifica parcialmente el programa de necesidades y la funcionalidad de los espacios de los edificios existentes de salón actos y tratamientos para destinarlos a residencia y tratamientos respectivamente, se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de los informes para que surtan los efectos oportunos en los términos que puedan afectar a la actividad e instrumento ambiental correspondiente.

## 25. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

### OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/3327C.

**LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS PARA HABILITACIÓN DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN NAVE SIN USO ESPECÍFICO”, UBICADA EN UNA PARCELA DENTRO DE LA AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS IND-II.1, IND-II.2 Y IND-II.3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BULILLA.**







**PRIMERO:** Condicionar el otorgamiento de la licencia de obras a la mercantil “F.F. MEDRANO, S.L.” al cumplimiento de las medidas alternativas de seguridad, e implantar el sistema de control de temperatura, evacuación de humos, diseño de sistema de rociadores automáticos, conforme a la memoria del proyecto para habilitación y el estudio prestacional presentado, donde se justifica la validez de las medidas mencionadas y su equivalencia con las medidas indicadas en la Norma.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Ramón Martínez Rodes, así como bajo el cumplimiento de las subsanaciones expresadas en las observaciones del informe de la Arquitecta Municipal y bajo el cumplimiento de las siguientes conclusiones

- El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de 205.500,00 €. En relación al artículo 5.2.b), de la *Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras* se obtiene el valor de 60.810,45 €. En cumplimiento de dicho artículo, la base de liquidación provisional será constituida por el mayor de los citados importes, es por ello que, se propone como presupuesto de ejecución material el valor de 205.500,00 €.

- Por su parte, en aplicación del *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio*, **el proyecto deberá ir visado.**

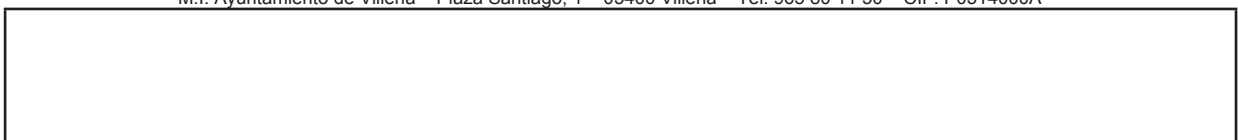
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el valor de la fianza a depositar será de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá designarse la dirección de obra, y de ejecución en su caso, así como el coordinador de seguridad y salud.
- Deberá designarse el constructor de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos

- En aplicación de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014):

Se advierte al propietario que el uso de las instalaciones quedará supeditado a la concesión, en su caso, del instrumento ambiental correspondiente.

Se advierte por tanto sobre la posible necesidad de revisión o de inicio de la tramitación y aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental. Antes de ocupar la nave, será preceptivo







presentar proyecto de Actividad que será revisado e informado por esta administración. Y en el caso de que se requiera una adaptación de la edificación, deberá tramitarse la licencia o declaración responsable de obras correspondiente.

De forma que queda completamente exonerado este ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el supuesto de que se deniegue la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental debido a que la edificación no cumpla los requisitos para la implantación de la actividad.

Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de los informes para que surtan los efectos oportunos.

**SEGUNDO:** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 18 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**TERCERO:** Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

**CUARTO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

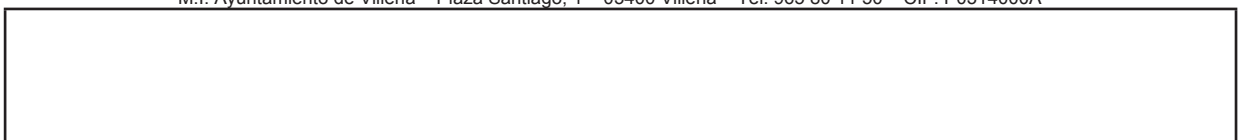
**QUINTO:** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al Departamento de Industria y de Establecimientos, al Departamento de Medio Ambiente, así como al Departamento de Gestión Tributaria al objeto de que, en caso de que se conceda la licencia, se practiquen las liquidaciones procedentes.

## 26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y veinte horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria., doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 29 de septiembre de 2023 a las9:31:01

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO  
el 29 de septiembre de 2023